

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUIS M. CASTRO DÍAZ**, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-02**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2002.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Juana C. González Irizarry
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Nardén Jaime Espinosa
7. Hon. Víctor Velázquez Casillas
8. Hon. Saúl González Gerena
9. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
10. Hon. José L. Burgos Millet
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
13. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
14. Hon. Sonia L. Vázquez García
15. Hon. Ángel C. Cora Romero

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 28
Ordenanza Núm. 27

Serie 2001-2002

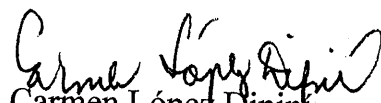
Presentada por: Administración


"PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ARTE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO Y PARA OTROS FINES."

- Por Cuanto: El Artículo 2.001(0) de la La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los Gobiernos Municipales a organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicios públicos por medio del establecimiento de las unidades administrativas y organizacionales que son necesarias para su operación e implantación.
- Por Cuanto: El Artículo 5.005(m) de la Ley Número 81 (supra), faculta a la Asamblea Municipal a aprobar reglamentos sobre asuntos y materias de competencia municipal.
- Por Cuanto: El Centro de Arte del Municipio de Humacao, es una estructura que pertenece al Gobierno del Municipio de Humacao, el cual se dedicará para la celebración de actividades que se consideren de interés público y de bienestar para los ciudadanos, relacionadas con las artes, la literatura, la cultura y la educación.
- Por Cuanto: El Municipio de Humacao, debe reglamentar el uso, el funcionamiento y la administración del Centro de Arte para fomentar y promover los objetivos que se persiguen.
- Por Cuanto: Es necesario, conveniente y beneficioso para los mejores intereses de nuestra comunidad que los trabajos y actividades a celebrarse en el Centro de Arte del Municipio de Humacao estén debidamente reglamentadas, de manera que se promueva la política pública del Gobierno Municipal.
- Por Tanto: **ORDÉNESE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

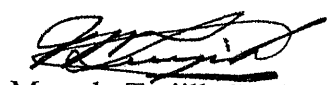
- SECCIÓN 1: Adoptar el "Reglamento para el Uso, Funcionamiento y Administración del Centro de Arte del Municipio de Humacao".
- SECCIÓN 2: Asignar un presupuesto adecuado para garantizar que se realicen las actividades anuales que se recomiendan en el Reglamento y para el funcionamiento del Centro de Arte como dependencia municipal separada.
- SECCIÓN 3: Crear la partida de "Ingresos por uso y arrendamiento de las instalaciones del Centro de Arte" y estipular que se autorice al Director de Finanzas del Municipio de Humacao a realizar los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad.
- SECCIÓN 4: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto se apruebe por la Asamblea Municipal y se firma de por el Alcalde.
- SECCIÓN 5: Esta copia de esta Ordenanza y Reglamento será enviada a la Directora del Centro de Arte y a los funcionarios gubernamentales que corresponda para su conocimiento y la acción que consideren pertinente.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 8 DE MARZO DE 2002.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2002,
Y FIRMADA POR MI EL 9 DE ABRIL DE 2002.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA EL USO,
FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
DEL CENTRO DE ARTE DEL MUNICIPIO
DE HUMACAO

Reglamento para el uso, funcionamiento y Administración del Centro de Arte del Municipio de Humacao

Preámbulo

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas que les permitan brindar a la comunidad los servicios necesarios que requieran sus habitantes. La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, en el Artículo 2.001(0), que una de las funciones de los gobiernos municipales es organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicios públicos y a estos fines, crear y establecer las unidades administrativas y organizacionales que sean necesarias para su operación e implementación.

Artículo 1. Título

Disposiciones Introductorias

Sec. 1 - Este Reglamento se conocerá como "Reglamento para el uso, funcionamiento y administración del Centro de Arte del Municipio de Humacao".

Sec. 2 - *Base Legal* - Este Reglamento se adopta en virtud de los Artículos 2.001(o)(r), 2.004(p) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sec. 3 - *Propósito* - Es el propósito de este reglamento regir las normas y los procedimientos a seguir en el uso, funcionamiento y administración del Centro de Artes del Municipio de Humacao.

Sec. 4 - *Definiciones* - Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se describe:

- a) Alcalde/Alcaldesa - Primer ejecutivo del Municipio de Humacao.
- b) Asamblea Municipal - Cuerpo Legislativo Municipal.
- c) Centro de Arte - Estructura del Centro de Arte del Municipio de Humacao y sus terrenos.
- d) Arrendatario - Persona a quien se le ha adjudicado un contrato de arrendamiento para el uso de un local en la estructura y/o terrenos

donde se encuentra ubicado el mencionado Centro de Arte con el fin de producir y/o presentar un espectáculo artístico.

e) Arrendador - El Municipio de Humacao, Puerto Rico.

f) Persona - Ente natural o jurídico, asociación, agrupación, organización u otra similar y sus empleados, agentes, intermediarios o representantes.

g) Entidades sin fines de lucro - Todo grupo, entidad o sociedad que esté debidamente registrada y activa en el Departamento de Estado de Puerto Rico, como entidad con fines no pecuniarios.

h) Productor o Promotor - Persona que lleve a cabo actividades de cualquier clase asociada a las facilidades que presta el Centro de Arte.

i) Endoso de "Save and Hold Homeless" - Aquella cláusula en la póliza de responsabilidad pública del arrendatario que exime expresamente al Municipio de Humacao de responsabilidad pública y daños a la propiedad causadas por la negligencia del promotor(a) o arrendatario(a).

j) Actividades Municipales - Toda actividad organizada bajo la supervisión del Municipio de Humacao que promueva y fomente las Bellas Artes, las artes escénicas, musicales, populares, folklóricas, educativas y cualquier otro evento a fin.

k) Actividades con fines de lucro - Toda actividad que se lleve a cabo para recaudar fondos a beneficio de una o más personas para fines particulares y privadas.

l) Funcionario Municipal - Todo empleado que interviene, asesora, responde o presta servicios directos al Alcalde o la Asamblea Municipal, cumpliendo con los requisitos que dispone la Ley de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico .

m) Director(a) del Centro de Arte - Persona designado(a) por el Alcalde para administrar y llevar a cabo las tareas necesarias para la consecución de los objetivos del Centro de Arte.

n) Junta Asesora - Grupo compuesto por personas de reconocimiento en el ambiente artístico cultural y administrativo, miembros de la comunidad humacaña que asesoran al Director(a) sobre los aspectos

administrativos y funciones del Centro de Artes del Municipio de Humacao.

o) Municipio de Humacao - Administración Municipal, cuyos componentes son el ejecutivo y el cuerpo legislativo.

p) Empleado y ujier del Centro de Arte - Empleados designados al Centro de Arte los cuales cumplirán con un horario flexible de trabajo, según las necesidades operacionales del Centro de Arte.

Artículo 2. Disposiciones Administrativas

Sec. 1 - Director(a) del Centro de Arte

El Centro de Artes del Municipio de Humacao será administrado por el Municipio de Humacao, por medio de un Director(a), quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Asamblea Municipal.

Sec. 2 - Funciones del Director(a)

a) Asistirá como representante de la Administración Municipal a todas las actividades realizadas en el Centro de Artes o asignará a un representante autorizado.

b) Formalizará los contratos de arrendamiento con las personas interesadas en utilizar las instalaciones del Centro de Artes para actividad con o sin fines de lucro.

c) Orientará sobre los cánones de Arrendamiento, normas y todos los procedimientos establecidos para el uso de las instalaciones del Centro y todos los procedimientos establecidos.

d) Mantendrá un registro de visitas y de actividades realizadas y rendirá un Informe de actividad mensual del Centro de Artes, a la Oficina del Alcalde.

e) Preparará un Plan de Trabajo Anual sobre actividades contemplados a realizarse en el Centro de Artes.

f) Supervisará a los empleados y ujieres designados al Centro de Artes.

g) Evaluará y recomendará las actividades a realizarse en el Centro de Artes para ser consideradas por la Junta Asesora.

h) Participará en la selección del personal a ser designado al Centro de Arte.

- i) Responsable de coordinar la promoción de las actividades en el Centro de Artes utilizando todos los recursos disponibles.
- j) Cualquier otra labor a fin a su posición.

Sec. 3 - Junta Asesora

La Junta Asesora es un cuerpo de voluntarios compuestos por cinco miembros de la comunidad humacaeña, con experiencia en el ambiente de las Artes y la Administración, quienes asesorarán y trabajarán estrechamente con el Director(a) en el plan de trabajo y actividades a realizarse en el Centro de Artes. El Alcalde nombrará los componentes de la Junta Asesora. Los componentes de la Junta Asesora se les reembolsará los gastos de viaje a razón de \$50.00 por reunión de trabajo.

Sec. 4 - Funciones de la Junta Asesora:

- a) Establecer un Reglamento Interno para su manejo, composición y funcionamiento.
- b) No podrán ser funcionarios ni empleados del Municipio de Humacao, ni miembros de la Asamblea Municipal, ni sus familias, ni personas que tengan relación contractual con el Municipio.
- c) Deberá de terminar el costo de boletos de entrada para las diferentes actividades municipales a realizarse en el Centro de Artes.
- d) Evaluar cada petición de uso de las instalaciones del Centro de Artes.
- e) Establecer mecanismos de control sobre la asistencia de público conforme a la capacidad del Centro de Artes.

Artículo 3. Uso del Centro de Artes

Sec. 1 - Uso y dedicación - El Centro de Artes se dedicará a la celebración de actividades, que se consideren de interés público y de bienestar para la ciudadanía, relacionados a las Artes, literatura, la cultura y la educación.

Sec. 2 - Propósito de Actividades - La celebración de dichas actividades tendrán como propósito estudiar, enriquecer, fomentar, conservar y divulgar las diversas manifestaciones de la cultura artística, humacaeña y puertorriqueña, en todos sus aspectos, así como las expresiones artísticas-culturales de otros pueblos. De igual manera, el desarrollo de dichas actividades habrá de estimular, cultivar y enriquecer el potencial artístico, literario y educativo del talento local, regional y nacional, así

como fomentar la producción artística puertorriqueña en sus manifestaciones cultas, populares y folklóricas para lograr su más alto grado de desarrollo.

Sec. 3 - Actividades a realizarse - Las actividades a realizarse en el Centro de Artes serán de contenido artístico, literario y educativo, tales como, pero no limitado a:

- ✓ Talleres y clases de Artes, en su sentido amplio, relacionados con actividades promovidas por el Centro de Arte.
- ✓ Exposición de Artes Plásticas, temporeras y permanentes.
- ✓ Conciertos de música coral, instrumental, sinfónica, clásica.
- ✓ Conferencias, seminarios, tertulias.
- ✓ Presentaciones de libros y material audiovisual.

Sec. 4 - Criterios de Educación de Actividades

- 1) Se aceptarán obras que estudien, enriquezcan, fomenten, conserven y enaltezcan el patrimonio artístico y cultural del pueblo de Humacao y de Puerto Rico.
- 2) Las actividades deberán cumplir con los reglamentos de capacidad, luces y sonidos que establezcan las Agencias Reguladoras pertinentes.

Sec. 5 - Arrendamiento de las facilidades a personas particulares, entes privados y entidades con fines pecunarios o sin fines pecunarios.

- a) Se autoriza al Director(a) a arrendar y formalizar contratos con personas que interesen utilizar el Centro de Artes para actividades cónsonas a los propósitos del mismo y fijar en el contrato el cánón del arrendamiento y los términos y condiciones que deben regir para la aceptación del mismo.
- b) El Municipio requerirá al arrendatario para toda actividad que se celebre en las mencionadas instalaciones, una póliza de seguro de responsabilidad pública con los límites establecidos para cubrir daños corporales y a la propiedad y que contenga la cláusula de "Save and Harmless" en favor del Municipio.
- c) Se requerirá un depósito, en calidad de fianza de \$200.00, reembolsables, si no se ocasionan daños a las instalaciones o equipos utilizados. La fianza se depositará con por lo menos diez (10) días de

antelación a la actividad y se reembolsarán en o antes de treinta (30) días calendario de haberse realizado la misma. De ocurrir algún daño menor, el costo de la reparación, se cargará a dicha fianza y de haber algún sobrante se reembolsará el mismo.

Los daños mayores se cubrirán con la póliza de responsabilidad pública.

d) Se deja a discusión del Director(a) y la Junta Asesora formalizar contratos y exigir el pago del cánón de arrendamiento por el uso de las instalaciones del Centro de Artes a aquellas entidades con fines no pecuniarias que interesen el uso de las mismas, disponiéndose que todas estas instituciones tienen que cumplir con lo que dispone el inciso b de esta sección.

e) El contrato de arrendamiento, una vez otorgado, será intransferible y la cesión del arrendamiento del mismo a segundas personas. Queda terminantemente prohibido o cancelado.

f) Los pagos en concepto del uso de las instalaciones del Centro de Artes, se harán en la Oficina del Oficial de Recaudaciones del Municipio de Humacao al momento de otorgar el contrato de arrendamiento.

g) El cánón de arrendamiento será de \$300.00 por actividad o función. El contrato estipulará su duración en horas.

h) Se requiere un depósito de \$150.00 para la separación de fechas de las actividades, lo cual constituye la mitad del cánón.

i) De cancelarse una actividad en o antes de los diez (10) días del día de la celebración de la misma, el cincuenta por ciento (50%) de depósito le será devuelto. De lo contrario, no se devolverá parte alguna del mismo.

j) Cuando la naturaleza de la actividad o espectáculo requiere de espacio de ensayo y/a tiempo adicional para montaje técnico, se solicitará los mismos por escrito y luego de formalizar el contrato, el arrendatario podrá utilizar las facilidades del Centro de Arte para los fines del contrato en la forma y hora que se determine.

k) De cobrarse entrada a las actividades, producidas por los arrendatarios, se establecerán los sistemas de control y registros necesarios para la confiabilidad fiscal del mismo.

Sec. 6 - Actividades producidas o auspiciadas por el Municipio de Humacao

a) El Municipio de Humacao producirá, o auspiciará dos actividades al año, libre de costos a la ciudadanía en general.

b) Será discreción del Municipio de Humacao establecer los procedimientos necesarios para conceder gratuitamente las facilidades del Centro de Artes, tomando en consideración la naturaleza y magnitud de la actividad a llevarse a cabo.

c) El Municipio de Humacao deberá promocionar toda actividad a realizarse en el Centro de Artes.

Artículo 4. Trámites a seguir al solicitar el uso de las instalaciones del Centro de Artes

Sec. 1- Trámite

a) La solicitud para el uso de las instalaciones del Centro de Artes se someterá a la Oficina del Director(a) por lo menos con treinta (30) días de antelación a la actividad.

b) De haber dos o más solicitudes para una misma fecha y hora, el Director (a) dará prioridad a la que primero solicitó y que cumple con los requisitos establecidos.

Sec. 2 - Solicitud

a) La solicitud de uso de las instalaciones del Centro de Artes, contendrá la siguiente información:

1- Nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante.

2- Descripción detallada y naturaleza de la actividad. Si la actividad es con o sin fines de lucro (si es con fines de lucro indicar cuanto cobran por boleto).

3- Fecha y hora en que necesite la disponibilidad de las instalaciones para su uso.

4- Cantidad estimada de asistencia a la actividad.

5- Otras condiciones o información que la Administración del Centro de Artes estime pertinente.

b) No se aceptarán solicitudes sin la información pertinente requerida.

Artículo 5. Disposiciones Generales

Sec. 1- Responsabilidad de usuarios del Centro de Artes

El Centro de Artes del Municipio de Humacao es para el goce y disfrute de sus visitantes. Todo arrendatario o visitante será responsable de todos los daños ocasionados a las facilidades y de no hacerlo, el Municipio actuará legalmente contra los mismos.

Será responsable el arrendatario o promotor de los accidentes del trabajo de sus empleados, por lo que el arrendatario está obligado a mantener una póliza del Fondo del Seguro del Estado u otra póliza de seguro privada y de responsabilidad pública.

Sec. 2- Responsabilidad del Municipio de Humacao

Será responsabilidad del Municipio de Humacao respetar las cláusulas del contrato de arrendamiento y permitir libremente el uso y disfrute por parte del arrendatario de las instalaciones del Centro de Artes. Pérdidas en el espectáculo por cancelación u otras causas, no serán cubiertas por el Municipio o sus funcionarios en ninguna capacidad.

Sec. 3- Cláusula de separabilidad

Cualquier cláusula o parte de cláusula de este Reglamento que sea declarado nula por Tribunal competente, no surtirá efecto en las demás cláusulas.

Sec. 4- Cláusula Derogativa

Todo acuerdo, reglamento, ordenanza o resolución que esté en conflicto con este Reglamento, queda debidamente derogado.

Sec. 5- Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.